



E 46926 - 2011

24/11/2011 10:59

A la atención del Sr. Francisco J. de Blas Cruz
Subdirector General de Planes y Fondos de Pensiones
Ministerio de Economía y Hacienda

Sr.

Con el objeto de atender la solicitud de información de su escrito de 27 de octubre de 2011 dirigido al Presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Sociedad General de Aguas de Barcelona reseñada en el apartado 2º del mismo, adjunto en documento separado la declaración de principios de la política de inversiones del fondo de Pensiones aprobada en su día por la Comisión de Control.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Carlos de Pablo Torrecilla.
Presidente de la Comisión de Control
Plan de Pensiones d'Aigües de Barcelona

6) INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.

La Comisión de Control, para ejercer las labores de vigilancia y control que tienen encomendadas, así como para verificar la marcha de las inversiones del Fondo respecto a su Política de Inversión, recibirá de la Entidad Gestora la información reflejada en el apartado 2 del Informe de Gestión sobre Administración de la inversión del fondo y en los anexos del apartado 4 sobre tipología de activos que componen la cartera.

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo de Pensiones. La Comisión de Control conocerá los procedimientos de control aplicados por la Entidad Gestora.

La Comisión de Control del Fondo, se reunirá con la Entidad Gestora al menos semestralmente, para presentar y analizar los resultados obtenidos en la gestión del Fondo de Pensiones.

La Comisión de Control del Fondo, con la colaboración de la Entidad Gestora o de agentes externos, valorará el cumplimiento de los objetivos marcados y la coherencia del diseño de la Política de Inversión con los mismos.

La Comisión de Control, con periodicidad al menos anual, valorará los resultados obtenidos en el Fondo de Pensiones en comparación con los objetivos y características del Plan.

De las conclusiones derivadas de los estudios citados, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, previo acuerdo con la Entidad Gestora, procederá a la actualización del diseño de la Política de Inversión, con la consiguiente modificación del presente documento.



- Renta fija (75%): Índice combinado por:
 - Deuda Pública: 45% Gobierno Alemán 3-5 años (G2D0) Merrill Lynch.
 - Deuda Privada: 30% Crédito EMU 1-5 años (ER0V) Merrill Lynch.

La rentabilidad del índice de referencia se calculará diariamente según los pesos e índices asignados a cada tipo de activo, considerando tanto la rentabilidad por dividendo neto de retenciones como los gastos del fondo. Los gastos comprenden:

- Las comisión fija de gestión;
- Los gastos por servicios prestados por terceros (Auditoría, Revisiones Financiero-Actuariales, Registros, RSC, etc.);
- Las comisiones de terceros por gestión de inversiones (Fondos de Inversión, de capital riesgo, carteras gestionadas, etc.) efectivamente soportadas por el Fondo.

ii. VOLATILIDAD.

La Comisión de Control, al menos con periodicidad trimestral, analizará la evolución de la volatilidad del valor diario de la unidad de cuenta, así como su comparativa con la volatilidad del índice de referencia.

iii. TRACKING ERROR.

La Comisión de Control, al menos con periodicidad anual, realizará un análisis del tracking error de la cartera con respecto al índice de referencia seleccionado.

iv. ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

4 La Entidad Gestora calculará trimestralmente la rentabilidad obtenida en el periodo, incluyendo el análisis de la rentabilidad por activos, así como la contribución de los mismos en la rentabilidad de la cartera, y su comparación con el índice de referencia.

v. COMISIONES.

La Entidad Gestora, al menos al final del ejercicio, informará a la Comisión de Control de las comisiones de gestión, depósito en las que incurre el Fondo de Pensiones, así como las de suscripción, reembolso, gestión, depósito e incluso de éxito que se pagan por adquirir participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, y en su caso, de la retrocesión de las comisión.

- c. Riesgo de crédito. El riesgo derivado del impago de intereses y/o principal de las emisiones existentes en cartera se controlará limitando su exposición a través de las medidas recogidas en el apartado 3.b)
- d. Riesgo de liquidez.

La Entidad Gestora, en la selección de títulos tendrá en cuenta la liquidez del mismo, de forma que exista un volumen de emisión lo suficientemente representativo.

En atención a las necesidades y características del Plan de Pensiones adscrito, la Entidad Gestora, establecerá un coeficiente de liquidez según las previsiones y los requerimientos de activos líquidos, las cuales contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo de Pensiones.

- e. Existen otros riesgos (legal, de contrapartida, operacional, de mercado) a los que pudiera estar expuesto la cartera del Fondo de Pensiones, y que en cada caso concreto, en los controles oportunos que se realicen posteriormente, se procederá a su estudio y valoración, sin poder determinar a priori medidas adicionales de control a las ya establecidas.

5) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.

La Comisión de Control realizará las funciones de seguimiento y control en la ejecución de la Política de Inversión de la Entidad Gestora, a través de las siguientes medidas de control:

i. ÍNDICE DE REFERENCIA.

Se define un índice de referencia, reflejo del diseño de la Política estratégica definida, para evaluar los resultados obtenidos en el Fondo de Pensiones en comparación al mismo. No se pretende que sirva como medida de gestión sino de control.

En las reuniones periódicas de la Comisión de Control se informará de la rentabilidad diaria acumulada del índice de referencia, y su comparación con la rentabilidad del valor liquidativo diario de la participación.

INDICE DE REFERENCIA

- Renta variable (25%): Índice combinado por:
 - 5% S&P 500 (SPTR)
 - 20% DJ Eurostoxx 50 (SX5T)

fondos de gestión alternativa. Se establece un peso máximo para cada tipo del 5% sobre el patrimonio de fondo. La inclusión en la cartera de este tipo de activos dependerá esencialmente de las oportunidades que ofrezca en cada momento el mercado, de la legislación sobre este tipo de inversiones y de las características del Fondo y en ningún caso la suma total de este tipo de inversiones superará el 10% de patrimonio del fondo, excluyendo la propia revalorización.

- f) Instrumentos derivados. El Fondo podrá invertir en instrumentos derivados negociados en mercados organizados en el marco de estrategias de cobertura o de inversión definidas en el presente documento, siempre que su empleo esté sometido a las limitaciones de riesgo de mercado máximo establecidas.

Dentro de los límites no se descarta la posibilidad de la utilización de derivados no contratados en mercados regulados, *over the counter* (OTC) en el marco de estrategias de cobertura y con entidades de contrapartida con un nivel de rating mínimo de A.

El uso de los derivados estará sometido adicionalmente a las restricciones de composición de la inversión por clases de activos y concentraciones máximas en un solo emisor.

La Entidad Gestora deberá extremar la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, para lo que dispondrá de mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que además, mantienen una política razonable de diversificación de riesgo de contraparte en todo momento. La Comisión de Control del Fondo deberá tener conocimiento de los mecanismos de control aplicados por la Entidad Gestora.

- g) Gestión de la liquidez. En atención a las necesidades y características del Plan de Pensiones adscrito, la Entidad Gestora, establecerá un coeficiente de liquidez según las previsiones y los requerimientos de activos líquidos, las cuales contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo de Pensiones.

4) MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.

Del conjunto de riesgos que asume el Fondo de Pensiones se procede a limitar y controlar, en función de las características de los mismos, de la siguiente manera:

- a. Riesgo de tipo de cambio. Las divisas en las que se podrá ejecutar operaciones serán las de países miembros de la OCDE.
- b. Riesgo de tipo de interés. Las inversiones en activos de renta fija conllevan un riesgo ante variaciones de tipo de interés. Este se intentará controlar fijando una duración, tal y como se ha recogido en el apartado 3. b)

quien decida como proceder en cada caso, incluyéndose en el informe de gestión de la próxima Comisión de Control.

- La cartera de renta fija, considerando la tesorería, tendrá una duración modificada² media de 3, con una banda de fluctuación situada entre 1 y 5 años.
 - Se podrá invertir en High Yield y en Renta Fija emergentes preferentemente a través de gestores especialistas para alcanzar una adecuada diversificación. Estos activos no se tendrán en cuenta para el cálculo del rating medio ni para la duración de la cartera de renta fija.
 - La cartera de renta fija estará mayoritariamente denominada en euros, por ser la moneda en la que se pagan las prestaciones. Si hubiera exposición a otra divisa, será gestionado por parte de la Entidad Gestora, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.
- c) Cartera de acciones. La cartera de acciones estará formada preferentemente por valores de media y alta capitalización de los mercados de la OCDE.

La parte de la cartera invertida en renta variable estará principalmente invertida en Europa y Estados Unidos, sin descartar la inversión puntual en otras zonas geográficas.

El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales de renta variable será gestionado por la Entidad Gestora, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

- d) Instituciones de Inversión Colectiva (I.I.C.). Las I.I.C. en los que pudiera materializarse la inversión serán seleccionadas de entre las más prestigiosas gestoras según criterios de solvencia, rentabilidad comparada a medio plazo, volatilidad asociada y comisiones.

La inversión a través de I.I.C. podrá ser utilizada como alternativa a la inversión directa, si bien sometidos a los límites por clases de activos, tanto legales como los definidos en el presente documento.

El peso de cada participación individual en I.I.C. no será superior al 10% del patrimonio del Fondo de Pensiones.

- e) Otras inversiones. En esta categoría podrán integrarse activos tales como: activos inmobiliarios, sociedades no cotizadas, sociedades de capital riesgo y

² Duración modificada: medida de riesgo que indica el riesgo de interés del bono, o de otra forma, la variación del precio del bono ante una variación porcentual del tipo de interés del ± 1 . D. Modificada = Duración / (1+r).

- a) Clases de activos. El Fondo de Pensiones invertirá en los siguientes tipos de activos en términos medios, con independencia de que se haya invertido en ellos de forma directa o de un modo indirecto, a través de Instituciones de Inversión Colectiva (I.I.C.) o derivados.

Renta Fija:	75%
Renta Variable	25%
Otras inversiones	(0-10%)

La renta variable podrá llegar hasta un máximo del 30% del patrimonio del Fondo, salvo aprobación expresa de la Comisión de Control. Las otras inversiones podrán alcanzar como máximo hasta el 10% de las Inversiones del Fondo.

En ningún caso, la suma de posiciones en las tres categorías de inversiones listadas a continuación, superará conjuntamente el 35% del Patrimonio del Fondo:

- Renta Variable
- Otras Inversiones
- Renta Fija no tradicional ("High Yield" y Emergentes)

En el peso asignado a la renta fija se computará la inversión en tesorería, integrada por el importe en cuenta corriente y en activos del mercado monetario.

- b) Cartera de renta fija. La parte de renta fija del Fondo se compondrá:

- 4
- por una parte por bonos emitidos por el Estado o sus organismos autónomos, por las comunidades autónomas, corporaciones locales o por Administraciones Públicas equivalentes de estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir.
 - y por otra parte, por emisiones corporativas o de empresas privadas.

La parte de la cartera invertida en renta fija estará sujeta a las siguientes restricciones:

- La cartera de renta fija privada no podrá sobrepasar el 50% de la inversión realizada en renta fija.
- La calificación crediticia de las emisiones de la cartera será de al menos el "grado de inversión", conforme a alguna de las principales Agencias de Rating reconocidas internacionalmente. Si algunas de las emisiones que hubiesen en cartera, bajara por debajo de este nivel, será la Entidad Gestora

- La cartera estará invertida principalmente en activos de renta fija y variable. Además, se podrá invertir en otro tipo de inversiones, poco correlacionadas con las anteriores, tales como las inversiones alternativas, capital riesgo, gestión alternativa, inversiones inmobiliarias, etc.
- Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados¹ (I).
- En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RFPF, así como las del presente documento.
- La suscripción o adquisición directa de títulos en emisiones propias o dirigidas por VIDACAIXA, S.A. o alguna Empresa del Grupo financiero La Caixa (se consideran como tales las Entidades clasificadas, a efectos consolidados, como Sociedades dependientes calificadas y negocios conjuntos del Grupo La Caixa), o de las Sociedades del Grupo Agbar listadas a continuación, requerirán, en el supuesto de que esa operación resulte permitida por la normativa vigente en cada momento, de la autorización expresa de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones a la Entidad Gestora.
 - Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.
 - Bristol Water Group Ltd.
 - Inversiones Aguas Metropolitanas, S.A.
 - Aguas Andinas, S.A.

Desde el Grupo Agbar se comunicará a VidaCaixa, periódicamente, las eventuales modificaciones en este listado Societario.

- En caso de Conflicto de intereses en materia de Inversiones en Activos relacionados con el Promotor, la Entidad Gestora solicitará la aprobación expresa de la Comisión de Control.

Como complemento de las limitaciones legales establecidas en materia de composición de la inversión en los Fondos de Pensiones, se establecen los siguientes criterios adicionales:

¹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 72.a) del RD 304/2004, al menos el 70% del activo del fondo de pensiones se invertirá en activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria y en inmuebles.

Dadas las características técnicas del Plan, en cuanto a su modalidad, la cobertura de todas las prestaciones se instrumenta mediante un sistema financiero de aportación definida, existiendo prestaciones definidas por premio de jubilación y prestaciones definidas de carácter mínimo para las contingencias de riesgos, que se encuentran ambas aseguradas, por tanto, únicamente las primeras, se encuentran sujetas a la gestión del Fondo.

De acuerdo con las previsiones legales, los compromisos derivados del régimen de aportación definida, consistirán en los devengos económicos resultantes de los derechos consolidados que puedan alcanzarse, en función de las contingencias cubiertas, sin que exista un compromiso de cuantía de prestaciones, sino más bien, un objetivo de tendencia en torno al que puedan situarse las prestaciones que alcance el colectivo, conjugando la seguridad/riesgo/estabilidad con el posible rendimiento de los fondos.

Uno de los aspectos fundamentales de los que debe partir la elaboración de política de inversión es la definición de ese objetivo, cuya identificación pasa por el estudio de los diversos escenarios de evolución de las variables que cabe esperar. En este sentido, la Comisión de Control ha dispuesto del Análisis de la Política Estratégica de Inversiones en Relación con los Objetivos y Características del Plan de Pensiones adscrito a "AIGÜES DE BARCELONA NOU, FP", suscrito por CPPSSA, en el que se analizan diferentes planteamientos de escenarios de flujos de aportaciones y prestaciones, y las combinaciones de estructuras de activos mediante las que se les pudiera dar cobertura, estableciendo un marco referencial de las diversas situaciones que pudieran producirse en un futuro, en el que se conjuguen los objetivos con los mecanismos que permitan su consecución.

4
De la consideración del mencionado estudio, la Comisión de Control estima como más acorde a las características del Plan los planteamientos derivados de la hipótesis que establece como objetivo de tendencia a largo plazo, para la gestión del Fondo, la búsqueda de un rendimiento en torno a un 3% por encima del Índice de Precios al Consumo español, debiendo entenderse este objetivo exclusivamente como el referente de actuación, sin que, en ningún caso, pueda ser interpretado como un compromiso colectivo o individual para partícipes y beneficiarios, cuyos derechos y evolución futura, en última instancia, dependerán también de sus características particulares. Este objetivo se procurará conjugar con una minoración de la volatilidad mediante una adecuada diversificación de activos. El no alcanzar este objetivo de rentabilidad no implicará un incumplimiento de la Política de Inversión del Fondo".

3) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.

Las inversiones en el Fondo de Pensiones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios generales:

1) INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene por objeto el desarrollo del contenido, en sus aspectos de carácter técnico, de la Declaración de los Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones "AIGÜES DE BARCELONA NOU, FP", elaborada por su Comisión de Control con la participación de la Entidad Gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 del RPPF, resultando, por tanto, consustancial a ésta.

Este documento pretende establecer el marco de actuación de la Entidad Gestora, que sea concreto en cuanto a su definición, a la vez que flexible para su ejecución.

El horizonte temporal de vigencia, definido en función de los objetivos y características del Plan, es el largo plazo, aunque podrá ser modificado o actualizado en un plazo más cercano por la Comisión de Control. Actualizaciones que se pueden producir bien cuando se produzcan cambios significativos en ella, cambios financieros en el entorno, o como consecuencia de las modificaciones derivadas de la revisión financiero-actuarial a la que se refiere el artículo 23 del RPPF.

Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones en él integrado.

Los activos del Fondo estarán invertidos en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.

A su vez, se utilizarán, siempre que sea posible, criterios de inversiones socialmente responsables compatibles con los criterios de composición de las inversiones reflejados en el anterior párrafo.

La Entidad Gestora asignará la gestión del Fondo de Pensiones a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

En todo caso se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto legislativo 1/2002, texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, así como en el Real Decreto 304/2004, RPPF.

2) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.

A la fecha de elaboración del presente documento sobre la Política de Inversión del Fondo de Pensiones "AIGÜES DE BARCELONA NOU, FP", éste se encuentra integrado únicamente por el Plan de Pensiones de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

**POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES
"AIGÜES DE BARCELONA NOU, F.P."**

ÍNDICE

- 1) **INTRODUCCIÓN.**
- 2) **CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.**
- 3) **COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.**
- 4) **MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.**
- 5) **PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.**
- 6) **INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.**

4
27